DICTAMEN - DOC Nº 538/2021

A	:	C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DGAF
PROCESO	:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 84/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL MSPBS" ID N° 384.417
ASUNTO	:	ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 422/2020
DE	:	C.P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, Directora DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES / DOC ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA / ASJT
FECHA	:	18 – AGOSTO – 2021 EXP. 103.823/2021

1. ANTECEDENTES

a) Pliego de Bases y Condiciones de la CVE N° 84/2020.

b) Contrato N° 422/2020 suscrito con la firma INFOTEC S.A.

c) Nota del 26 de mayo de 2021, del Departamento de Virología del Laboratorio Central de Salud Pública.

d) Nota DA-RC-LCSP N° 399/2021 del 17 de junio de 2021, del Laboratorio Central de Salud Pública.

e) Nota de conformidad de la empresa INFOTEC S.A., del 18 de junio de 2021.

f) Nota D.G.G. N° 1538/2021 del 17 de agosto de 2021, de la Dirección Financiera.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA".

c) Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El presente caso surge a partir de la nota DA-RC-LCSP N° 399/2021 del 17 de junio de 2021, de la Dirección General del Laboratorio Central de Salud Pública, en la cual solicita el impulso de la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 422/2020, suscripto el 29 de octubre del 2020 con la firma INFOTEC S.A., en el marco del llamado identificado como Contratación por Vía de la

ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN
Jefa
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA
D.O.C.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Excepción N° 84/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL MSPBS" ID N° 384.417.

En tal contexto, resulta necesario discernir sobre los caracteres propios del llamado de referencia, para la evaluación de los límites impuestos por la normativa aplicable.

De manera general, debe referirse que las contrataciones por vía de la excepción por urgencia impostergable se sustentan en las previsiones del Art. 33, inciso g) de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que autoriza el impulso de tales procesos en los casos en los que existan razones justificadas para que la adquisición pública no se circunscriba a los trámites y plazos propios de las contrataciones ordinarias.

En concordancia con lo anterior, el Decreto N° 2992/2019, que reglamenta la Ley N° 2051/03, dispone en su Art. 77 que la urgencia impostergable solo podrá esgrimirse, como justificación de la excepción, cuando fuera plausible avizorar la ocurrencia de un perjuicio a los intereses públicos, en el caso de dilación en el proceso de compra pública.

Al evaluarse la presente solicitud de ampliación, resulta ineludible la constatación de la subsistencia de la urgencia que justificaría una modificación contractual en el tenor planteado.

En este sentido, se observa que la Dirección General del Laboratorio Central de Salud Pública fundamentó su solicitud de ampliación, en la misma nota DA-RC-LCSP N° 399/2021, en la alta ejecución del contrato y en la "*necesidad de garantizar la provisión ininterrumpida de estos reactivos imprescindibles para el procesamiento de muestras de COVID-19, a fin de seguir cumpliendo con el rol de Institución de referencia para el diagnóstico correspondiente a nivel nacional*", considerando que los bienes cuya provisión se encuentran a cargo de INFOTEC S.A. constituyen reactivos para muestras del COVID-19.

En idéntico tenor, el Departamento de Virología del Laboratorio Central de Salud Pública expresó, en su nota del 26 de mayo de 2021 que "*la solicitud se realiza debido al desabastecimiento de dichos ítems en la Institución, teniendo en cuenta que los mismos son imprescindibles en el procesamiento de muestras, por lo que resulta imperioso contar con los recursos necesarios para continuar dando respuesta a la vigilancia y demanda de diagnóstico para el SARS-CoV-2*".

Ante las razones expuestas, esta asesoría cumple en analizar los elementos de forma aplicables a la ampliación solicitada.

El requerimiento presente plantea una ampliación del monto del contrato igual a guaraníes ciento cincuenta y un millones doscientos mil (Gs. 151.200.000), equivalente al 20% de valor original del acuerdo, que asciende a guaraníes setecientos cincuenta y seis millones (Gs. 756.000.000). En tal sentido, la ampliación antedicha implicará un aumento en la cantidad de los reactivos en 8.000 unidades.

La propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de la firma INFOTEC S.A., la cual prestó su conformidad a través de la nota del 18 de junio de 2021.

No se observa la anexión a los antecedentes del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo cual, de forma previa a la suscripción de la adenda respectiva, deberá asegurarse la certificación presupuestaria de rigor.

En este sentido, el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece los requisitos correspondientes a los procesos ordinarios de modificación contractual y, al

Ab. MARGARITA MIERES BENITEZ
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.G.C.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

efecto, requiere que las ampliaciones pretendidas operen dentro de los doce (12) meses de vigencia del acuerdo, además de restringir las ampliaciones de monto al 20 % del monto original contratado.

Conforme a lo expresado, se vislumbra que el Contrato N° 422/2020 fue suscrito el 29 de octubre del 2020, por lo cual la solicitud de ampliación del monto se enmarca en las previsiones del citado Art. 63 e, igualmente, al establecerse en el acuerdo una vigencia contractual coincidente con el cumplimiento total de las obligaciones, se verifica el llenado de las previsiones del Art. 43[1] de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

Para la certificación de lo anterior, fue solicitado el informe de pagos a la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas, el cual refirió mediante la nota D.G.G. N° 1538/2021 del 17 de agosto de 2021 que ha sido abonado a INFOTEC S.A., en ejecución del Contrato N° 422/2020, una suma igual guaraníes trescientos setenta y ocho millones (Gs. 378.000.000), con lo cual queda certificada la persistencia de obligaciones contractuales, que decantan en la eficacia temporal del contrato citado.

En análisis de todo lo elucubrado, puede afirmarse que los requisitos para la gestión de la adenda de ampliación de monto se encuentran llenados, por lo cual, es criterio de esta asesoría someter a consideración de las autoridades competentes la decisión del caso.

Que, el Art. 19° del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" reconoce la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social de ejercer la administración de la Institución, asimismo en el numeral 7, del Art. 20°, se establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que, conforme a la Resolución S.G. N° 090 del 18 de febrero de 2021, en su Art. 4°, es competencia de la Máxima Autoridad Institucional la autorización de las adjudicaciones que corresponden a contrataciones por vía de la excepción previstas en el Art. 33 y las contrataciones excluidas establecidas en el Art. 2° de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Se advierte la importancia de que el Administrador del Contrato difiera la emisión de las órdenes de compra y/o cualquier otro acto de ejecución de la ampliación analizada, a cargo de la firma adjudicada, hasta la efectiva publicación de la adenda respectiva por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, esta asesoría eleva a consideración la autorización de la adenda de ampliación de monto del 20% del Contrato N° 422/2020 del 29 de octubre del 2020, suscrito entre la firma INFOTEC S.A. y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 84/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL MSPBS" ID N° 384.417.

ES NUESTRO DICTAMEN.

[1] Resolución DNCP N° 5695/2019. Art. 43 "*Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia*".

Ab. MARGARITA MARTINEZ CORNERON
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA
M.S.P. y B.S.